



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica

Átomos para la paz y el desarrollo

DIRECTRICES
sobre las CONTRIBUCIONES
al OIEA

Este documento contiene un resumen de los principales procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA y no reemplaza las correspondientes reglas financieras.

1. La financiación del OIEA en síntesis

- **Financiado por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otros donantes**
- **Ingresos anuales: 588 millones de euros (2017)**
- **Tres grandes tipos de contribución:**
 - **cuotas para el presupuesto ordinario;**
 - **contribuciones monetarias voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica (FCT);**
 - **contribuciones monetarias voluntarias extrapresupuestarias (en apoyo de actividades del programa ordinario y del programa de cooperación técnica).**

2. Contribuciones financieras al OIEA

a) Las **cuotas**, obligatorias para todos los Estados Miembros, se calculan con arreglo a los porcentajes básicos y la escala de prorrateo establecidos por el OIEA.¹

- El **presupuesto ordinario** se financia con las cuotas de los Estados Miembros y permite al OIEA cumplir las obligaciones resultantes de las consignaciones autorizadas. Las cuotas para el presupuesto ordinario se calculan con arreglo a la escala de prorrateo aprobada por la Conferencia General en su reunión ordinaria anual. Estas cuotas constituyen obligaciones anuales y todos los Estados Miembros deben abonarlas íntegramente el primer día del correspondiente ejercicio económico.
- El **Fondo de Operaciones (FO)**, que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado *Escala de prorrateo*. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo.

b) Contribuciones voluntarias

- El **Fondo de Cooperación Técnica (FCT)**, principal mecanismo de financiación del programa de cooperación técnica del OIEA, se alimenta sobre todo de contribuciones voluntarias y de los gastos nacionales de participación (GNP) abonados por los Estados Miembros del Organismo. Cada año, la Junta de Gobernadores recomienda una cifra objetivo de contribuciones voluntarias que la Conferencia General debe aprobar. Una vez aprobada, esta cifra objetivo se reparte entre los Estados Miembros aplicando el porcentaje básico de prorrateo de cada país, lo que da como resultado la parte de la cifra objetivo que corresponde a cada Estado Miembro. Para prometer contribuciones al FCT se pueden emplear los formularios de presentación de promesas, que pueden enviarse por correo postal o electrónico o entregarse en mano durante las sesiones plenarias de la Conferencia General. Estos formularios están disponibles en la Dependencia de Contribuciones del OIEA. Los Estados Miembros también pueden utilizar

¹ Véase el documento *Escala de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto ordinario en 2018* (GC(61)/13). El porcentaje básico de prorrateo correspondiente a cada Estado Miembro se calcula a partir de la escala de prorrateo de las Naciones Unidas ajustada para compensar la diferencia entre el número de miembros del OIEA y de las Naciones Unidas. Después se le aplican otros ajustes con arreglo al 'mecanismo de desgravación' para la financiación de las salvaguardias, como se explica en la Nota oficiosa sobre la financiación de las salvaguardias (2014/Note 34).

otros procedimientos para realizar promesas de contribución por escrito, en cuyo caso el OIEA acusará recibo también por escrito. Cabe la posibilidad de abonar contribuciones sin que medie compromiso previo. Los Estados Miembros *no pueden realizar promesas de contribución* al FCT para años pasados; no obstante, pueden realizar una promesa de contribución y abonar una cantidad superior a su parte de la cifra objetivo para el año en curso como compensación por contribuciones no realizadas en años anteriores.

- Las **contribuciones extrapresupuestarias** son contribuciones voluntarias recibidas en apoyo de actividades del programa ordinario o del programa de cooperación técnica del OIEA para las que no existan otras fuentes de financiación. Entre otras actividades, se sufragan con contribuciones extrapresupuestarias la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos, el Programa de Acción para la Terapia contra el Cáncer (PACT), el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares (AFRA), el Fondo de Seguridad Física Nuclear (FSFN), la Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL+), el Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) del OIEA, el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y los proyectos con participación de los gobiernos en los gastos. Los Estados Miembros u otros donantes pueden ofrecer contribuciones, y el OIEA aceptarlas, mediante un intercambio de cartas de compromiso y de cartas de aceptación de compromiso, o concertando un acuerdo de contribución.

c) Otras contribuciones

- Los **gastos nacionales de participación (GNP)** son cobros que ascienden al 5 % del total de la financiación básica nacional para proyectos nuevos, becas y visitas científicas que se encuadran en proyectos regionales o interregionales aprobados por el Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas. Pueden abonarse íntegramente antes del inicio de nuevos proyectos. Antes de que pueda empezar a ejecutarse todo proyecto nuevo para el bienio será preciso abonar como mínimo un 2,5 % de la financiación. Todo saldo restante se calcula en función de los desembolsos reales y pasa a ser pagadero con la factura por concepto de GNP emitida el año posterior a la finalización del proyecto.
- En el pasado se cobraban a los Estados Miembros **contribuciones a los gastos del programa (CGP)** por los proyectos de cooperación técnica o por las becas y visitas científicas concedidas a nacionales del país en cuestión como parte de proyectos regionales. En 2005 estas CGP fueron sustituidas por los GNP. No obstante, las CGP impagadas se mantienen como obligaciones para los Estados Miembros en mora en el pago de estas.

3. Pérdida y recuperación del derecho de voto

Los Estados Miembros que en el pago de sus obligaciones respecto del presupuesto ordinario acumulan atrasos por una cuantía igual o superior a las cuotas adeudadas por los dos años anteriores pierden su derecho de voto, lo que implica que la delegación de ese Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine en las reuniones de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores. Los Estados Miembros pueden recuperar su derecho de voto **abonando la cantidad mínima necesaria**, que se define como todas las cuotas pendientes de pago que superen los atrasos correspondientes a los dos últimos años más 1 euro², más los anticipos al Fondo de Operaciones pendientes de pago. Los

² Por ejemplo, en el curso de 2018 los Estados Miembros sin derecho de voto deben abonar íntegramente el anticipo al Fondo de Operaciones y el importe de las cuotas que tengan en mora correspondientes a 2015 y a todos los años anteriores, más 1 euro para 2016.

Estados Miembros también pueden solicitar a la Conferencia General el restablecimiento de su derecho de voto **invocando circunstancias extraordinarias** que hayan impedido el pago de las cuotas.

Cuando un Estado Miembro pueda tener dificultades para satisfacer sus obligaciones respecto del presupuesto ordinario durante un largo periodo de tiempo y ello entrañe la pérdida del derecho de voto, se le puede ofrecer un **plan de pago** como opción para restablecer ese derecho. La Conferencia General podrá examinar las solicitudes en ese sentido atendiendo a los términos y condiciones estipulados en el artículo XIX.A del Estatuto del OIEA. Esta opción permite a los Estados Miembros recuperar su derecho de voto si abonan las cuotas pendientes de pago en un plazo razonable, de diez años como máximo. Para acogerse a esta opción, los Estados Miembros deben expresar oficialmente su compromiso de abonar íntegra y puntualmente las futuras cuotas y de liquidar sus atrasos como parte del plan de pago. Durante el periodo cubierto por el plan de pago, los Estados Miembros deben abonar los anticipos pendientes de pago al Fondo de Operaciones, la cuota del ejercicio en curso y los pagos parciales del plan de pago relacionados con las cuotas en mora correspondientes a los años anteriores al menos dos semanas antes de la reunión de la Conferencia General. Esta recibe un informe anual de la Secretaría sobre el número de Estados Miembros que participan en planes de pago y la situación del calendario de pagos de cada uno. Todo Estado Miembro que incumpla los requisitos establecidos en el plan de pago pierde automáticamente su derecho de voto, que podrá recuperar si posteriormente efectúa los pagos requeridos, incluidos los pagos en mora. No obstante, el restablecimiento del derecho de voto no es un procedimiento automático: para recuperar el derecho de voto el Estado Miembro debe presentar una solicitud oficial al efecto al menos 15 días antes de la reunión de la Conferencia General y obtener la aprobación de esta, una vez se hayan recibido las cantidades adeudadas.

Recordatorios

El primer trimestre de cada año la Secretaría envía a los Estados Miembros desposeídos del derecho de voto un recordatorio oficial en la que se confirma el importe mínimo que deben abonar para recuperar ese derecho durante la siguiente reunión de la Conferencia General. En julio y agosto, antes de que se reúna la Conferencia General, se envían otros dos recordatorios a esos Estados Miembros.

Pago de las cuotas a través del PNUD

Los Estados Miembros pueden pedir asistencia para efectuar el pago de sus cuotas para el presupuesto ordinario y de sus anticipos al Fondo de Operaciones en su moneda nacional a través de la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país. Para ello deben enviar una solicitud oficial por escrito a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas del Departamento de Administración) en la que expongan los motivos que les impiden efectuar el pago por los cauces bancarios habituales. Una vez la Secretaría haya dado su aprobación y enviado instrucciones al efecto, y una vez efectuado el pago, el PNUD abonará al OIEA, en dólares de los Estados Unidos, el importe equivalente al pago efectuado en la moneda nacional según el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas. También pueden efectuarse a través del PNUD, sin solicitud oficial por escrito, los pagos al FCT o por concepto de GNP o de CGP.

4. Dependencia de Contribuciones

La Dependencia de Contribuciones forma parte de la Sección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la División de Presupuesto y Finanzas, Departamento de Administración. Entre otras cosas, se encarga de lo siguiente:

- calcular y preparar la escala de prorrateo con que se determina la cuota de cada Estado Miembro para el presupuesto ordinario;
- calcular la parte de la cifra objetivo del FCT correspondiente a cada Estado Miembro;
- facilitar la aceptación de contribuciones extrapresupuestarias al OIEA;
- registrar, cobrar e inscribir contablemente todas las contribuciones abonadas;
- dar cuenta a los Estados Miembros de la situación en cuanto a las contribuciones;
- facilitar a los Estados Miembros por separado los datos financieros que les conciernan en relación con todo tipo de contribuciones.

La Dependencia de Contribuciones está abierta a toda consulta relacionada con las contribuciones financieras al OIEA.

Datos de contacto

Maria Cristina Sarmiento, Jefe de la Dependencia de Contribuciones.

Despacho: A0601 Tel: +43 1 2600 21079

Correo electrónico general: contributions@iaea.org

Durante la reunión de la Conferencia General: Sala MOE67 Tel: +43 1 2600 21350

INSTRUCCIONES BANCARIAS

Titular de la cuenta: Organismo Internacional de Energía Atómica
Dirección: P.O. Box 100, 1400 Viena (Austria)
D-U-N-S N°: 300154887

Para pagos en euros:

Banco: UniCredit Bank Austria AG
Sucursal: Schottengasse 6, 1010 Viena (Austria)
N° de cuenta: 00237 571 500
Código de ruta: 12000
Código SWIFT: BKAUATWW
IBAN: AT41 1100 0002 3757 1500

Para pagos en dólares de los Estados Unidos:

Banco: JPMorgan Chase Bank, International Agencies Banking
Sucursal: 277 Park Avenue, 23rd Floor, Nueva York, NY 10172-0003
(Estados Unidos de América)
N° de cuenta: 949-2-421244
Código de ruta: 021 000 021
Código SWIFT: CHASUS33

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Estatuto	
Artículo XIV:	DISPOSICIONES FINANCIERAS
Artículo XIX:	SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS
Reglamento Financiero del OIEA	
ARTÍCULO IV:	AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR GASTOS 4.08, 4.09
ARTÍCULO V:	PROVISIÓN DE FONDOS PARA EL PRESUPUESTO ORDINARIO 5.01 a 5.09
ARTÍCULO VI:	CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS Y OTROS RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS 6.01 a 6.05
ARTÍCULO VII:	FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y FONDO DE OPERACIONES 7.01 a 7.06
ARTÍCULO VIII:	FONDOS PARA LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS Y OTROS RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y FONDOS ESPECIALES 8.01, 8.02, 8.04
ARTÍCULO IX:	CUSTODIA E INVERSIÓN DE LOS FONDOS 9.04
ARTÍCULO XII:	AUDITORÍA EXTERNA 12.01, 12.02, 12.03
Otros	
INFCIRC/370/Rev.2:	NORMAS RELATIVAS A LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS OFRECIDAS AL ORGANISMO
GOV/1998/54/Rev.2:	CRITERIOS O DIRECTRICES PARA EL EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE VOTO
2014/NOTE 34	NOTA OFICIOSA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS SALVAGUARDIAS